



**JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí, **LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por **ANSELMO MARTIN BARTELLONE** en contra de **GANADERÍA ORO DE OFIR, S.A.**, se ha señalado el día **VEINTIDÓS -22- DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS -2026-**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

(Inmueble) Bugaba, Código de Ubicación 4404, Folio Real No.90542 (f), Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, ubicado en una superficie inicial de 38 ha 9745 m² 98 dm², y con una superficie actual o resto libre de 18 ha 6664 m² 18 dm², número de plano 04-050457059, **MEDIDAS Y COLINDANCIAS, Norte:** Terrenos Nacionales ocupados por Miguel A. Vallejos, Terrenos Nacionales ocupados por Elvia Beitia de Flores y Terrenos Nacionales ocupados por Andres Espinoza; **Sur:** Camino y parte de la Finca 2096 adquirida por Fundación Cielo Abiertos; **Este:** Terrenos Nacionales ocupados por Andrés Espinoza; **Oeste:** Brazo del Rio Chiriquí Viejo; cuya hipoteca de bien inmueble consta inscrita en la entrada número 128521/2014 de fecha 15/07/2014.

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE BALBOAS CON 96/100 (B./B./378,029.96)** que es el valor promedio conforme los avalúos presentados por las partes, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Quinto del Circuito de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, si este desea habilitarse como postor deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial, y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ
ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DE LA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

/G.A
Exp.21-18
J5°CC

